

ANEXO N° 03 PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LA CAZA DEPORTIVA

Está prohibido:

1. La caza en los bofedales y humedales altoandinos considerados como zonas prioritarias para la conservación, principalmente de aves (AICAS/IBAS), ubicadas dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

2. La caza deportiva en ecosistemas frágiles que se aprueben.

3. Utilizar municiones con plomo para la cacería de aves en cuerpos de agua superficiales y marino-costero, conforme a la relación consignada en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA.

4. Utilizar técnicas y medios que impliquen el agrupamiento de los individuos objeto de caza, o que impliquen la muerte, destrucción o daño de cualquiera otra especie de fauna silvestre distinto del individuo seleccionado como presa.

5. Utilizar sustancias explosivas o tóxicas, incendiar los bosques, malezas, matorrales o refugios.

6. Cazar a distancias menores de dos (02) kilómetros de zonas urbanas, de vías principales de transporte terrestre, aeropuertos, pistas de aterrizaje y aeródromos con carabina y con escopeta a distancias menores de doscientos cincuenta (250) metros de los mismos.

7. Cazar desde vehículos terrestres a motor o vehículos acuáticos a motor o vela a cualquier hora del día o la noche.

8. Realizar cacería nocturna con reflectores encendidos o con equipos individuales de visión nocturna; con excepción de la caza del conejo doméstico asilvestrado (*Oryctolagus cuniculus*)

9. Depositar la basura o desechos no orgánicos (embalajes de cartuchos, armas, alimentos y cualquier otro material no orgánico considerado como desecho) en las zonas donde se realice la caza deportiva.

1943484-3

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2021-MIDIS

Lima, 13 de abril de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000202-2021-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000526-2021-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000175-2021-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Director/a General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio Javier Demartini Montes como Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1943519-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen nuevos plazos para que entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presenten información para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y otros conceptos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2021-EF/53.01

Lima, 13 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 0368-2021-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01, se aprobaron los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia de la COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-

2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, en ese contexto, debido a las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la COVID-19, las entidades no han podido cumplir con normalidad la entrega de la información requerida para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); el monto afecto a cargas sociales correspondientes al Monto Único Consolidado (MUC) y al BET; la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; la compensación por complemento de aporte pensionario; y otros ingresos por condiciones especiales de las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01, a fin de establecer nuevos plazos para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presenten la información para la determinación del BET y otros conceptos;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de abril de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), manifiesta conformidad a la presente Resolución Directoral;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y, en el literal a) del artículo 155 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nuevos plazos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local

Establézcase como nuevos plazos para lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante Resolución Directoral N°0002-2021-EF/53.01, conforme a los siguientes términos:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN	
Nivel de Gobierno	Plazo
Entidades del Gobierno Nacional	Hasta 27/04/2021
Entidades del Gobierno Regional	Hasta 29/04/2021
Entidades del Gobierno Local	Hasta 25/05/2021

Artículo 2.- Incorporación de la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales en los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01

Incorpóranse la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales en los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01, conforme a lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La DGGFRH se encuentra facultada para solicitar a las entidades información adicional a la descrita en los presentes Lineamientos o en formatos específicos, que coadyuven en el proceso de determinación del BET, el monto afecto a cargas sociales correspondientes al MUC y al BET, la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; y, la compensación por complemento de aporte pensionario; y, otros ingresos por condiciones especiales, según corresponda, de las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la normativa que regula la materia.

Segunda. Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben remitir en formatos PDF y Excel las planillas de pago que se mencionan en el literal b) del Artículo 7, en el literal b) del Artículo 9 y en el literal b) del Artículo 10."

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

1943483-1

Aprueban resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2020, modifican el Anexo N° 2 de la R.D. N° 0029-2020-EF/50.01 y la "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0009-2021-EF/50.01**

Lima, 12 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes,